



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLE/yff.

CONTRATO DE RETIRO DE ESCOMBROS LICEO BICENTENARIO (MANTENCION)

En Talagante, a 27 de julio del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y don YEREMY YAFET MENESES SOTO, R.U.T. N°16.562.001-1, trabajador independiente, soltero, con domicilio en San Francisco N°949, comuna de Talagante, Teléfono 71724440, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento el señor Yeremy Meneses Soto, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Bicentenario lo siguiente: Retiro de escombros desde las jardineras del patio central en el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto de fecha 07 de julio de 2015.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Yeremy Meneses Soto, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los dos (02) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 27 de julio y se concluirán a más tardar el día 28 de julio del 2015, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de ciento noventa mil cuatrocientos pesos (\$190.400) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del liceo Bicentenario y uno en poder del Sr. Yeremy Meneses Soto, a su entera satisfacción.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

YEREMY YAFET MENESES SOTO
R.U.T. N°16.562.001-1